

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Núm. 4658.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Núm. 2881.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LAS BALEARES.

Orden público.—Negociado 2.º—Imprenta.—El Gobernador civil de la provincia de Málaga en comunicacion de 4 del actual me incluye el siguiente anuncio.

«Subsecretaria.—Construcciones civiles.—Negociado 1.º—Núm. 966.—1011.—Autorizado por Real orden de 4 de julio último á propuesta de la Escma. Diputacion de esta provincia la creacion de una plaza de arquitecto de distrito con residencia en esta capital, sueldo anual de 10.000 reales, y 3.000 rs. mas para gastos de oficina y de dibujos, y no habiéndose presentado aspirantes á dicha plaza, se anuncia de nuevo al público, á fin de que los individuos de la espresada clase con las circunstancias prescritas en el art. 3.º del Reglamento de 14 de marzo de 1860 para la ejecucion del Real decreto de 1.º de diciembre de 1858, dirijan sus solicitudes documentadas á este Gobierno, en el término de 30 dias, á contar desde el de la publicacion en la Gaceta de Madrid, para que pueda dársele el lugar que le corresponda en la propuesta en terna que, para la provision de dicha plaza por el Gobierno de S. M., debe hacerse en su dia por la Escma. Diputacion, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto citado.

Málaga 2 de setiembre de 1862.—Antonio Guerola.»

Y he dispuesto se inserte en este número del Boletín oficial para que tenga la debida publicidad. Palma 13 de setiembre de 1862.—El marques de Ulagares.

Núm. 2882.

JUNTA MUNICIPAL

de Beneficencia de la villa de Sóller.

Se saca á pública licitacion el arrendamiento de los pastos del monte denominado *La Mola* de este distrito por término de dos años á contar desde el dia 1.º de noviembre de este año y concluirá el dia 31 de octubre del año 1864 bajo el plan de condiciones que estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. Lo que se anuncia al público á fin de que los que quieran interesarse en la subasta se presenten en la plaza de esta villa el segundo domingo de octubre inmediato que se ha de subastar y rematar si la postura acomoda. Sóller 4 de setiembre de 1862.—Francisco Serra, primer teniente de Alcalde presidente.—P. A. de la J.—Jaime Frau, Secretario.

Núm. 2885.

D. Gregorio Romea juez de primera instancia del distrito de la Catedral de esta ciudad.

Hago saber: que en virtud de lo mandado en proveído de nueve del que rige en los autos ejecutivos promovidos en este dicho juzgado por Pedro Juan Muntaner contra D.ª Margarita Estades sobre pago de doscientas ochenta y ocho libras de esta moneda que por intereses de cierto capital está adeudando al ejecutante y costas, se saca á pública subasta, por término de veinte dias, la casa botiga número cincuenta y uno y cincuenta y dos de la manzana ciento noventa y tres, calle de *can Brondo* y plaza del Borne, de esta ciudad, justipreciada en cuatro mil y cien libras mallorquinas; y queda señalado para su remate el dia ocho de octubre próximo venidero á las doce de su mañana, en los estrados de este juzgado. Lo que se anuncia por medio de este edicto pa-

ra noticia de los licitadores; en la inteligencia que ademas del precio que se ofrecerá será de cargo del rematante satisfacer los derechos que ocasione dicha subasta. Palma once de setiembre de mil ochocientos sesenta y dos.—Gregorio Romea.—Por su mandado—Pedro Gazá.

Núm. 2884.

Don Francisco de Madrid Dávila juez de primera instancia del distrito de la Lonja de esta ciudad.

Hace saber: que á instancia de Esperanza Sastre se ha señalado el 19 del corriente á las doce de su mañana en los estrados de este Juzgado, para el remate de un marrano valuado en cinco libras, una marrana valuada en diez libras diez sueldos, una mesa valuada en dos sueldos y tres sillas viejas en un sueldo cada una, embargado á Gaspar Vidal para el pago de alimentos provisionales señalados á dicha Esperanza Sastre. En su consecuencia la persona que quiera interesarse en la subasta podrá verificarlo que se le admitirá la postura que haga siendo arreglada. Palma 9 de setiembre de 1862.—Francisco de Madrid Dávila.—P. S. M.—Juan Medrano Borrega.

Núm. 2885.

ADMINISTRACION PRINCIPAL de Propiedades y Derechos del Estado de las Baleares.

Para que esta Administracion pueda dar cumplimiento á lo mandado por la Direccion general del ramo, se hace preciso que los Sres. Alcaldes de los pueblos de la provincia, remitan á estas oficinas para el dia 25 del presente mes, las certificaciones del producto líquido de las rentas del 20 por 100 de Propios correspondientes al tercer

trimestre del año actual como igualmente negativas en el caso de que no hayan recaudado cantidad alguna por el espresado concepto.

Esta Administracion espera del celo de dichos funcionarios cumplirán con este servicio dentro el plazo que se les señala, pero si hubiese alguno que dejase de verificarlo, se verá en la necesidad de ponerlo en conocimiento del Escmo. Sr. Gobernador de la provincia para que se proceda contra los morosos con arreglo á instruccion. Palma 12 de setiembre de 1862.—Luis Martinez de Hervás.

SUPREMO tribunal de justicia.

En la villa y corte de Madrid, á 30 de agosto de 1862, en los autos de competencia que ante Nos penden entre el Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva y el de primera instancia de Atienza acerca del conocimiento de la causa formada contra el sargento segundo de la Guardia civil D. Juan Cancela y Pico por desacato á la Autoridad:

Resultando que en el dia 3 de marzo último fué llamado el referido sargento ante el Alcalde del pueblo de Hieldelaencina, como presidente de la Junta de consumos, para manifestarle la obligacion en que estaba de hacer cierto pago por una arroba de jabon que habia introducido para el uso de los guardias civiles solteros de aquel punto; y que habiendo comparecido, procuró el Alcalde convencerle de ello:

Resultando que como no produjesen efecto sus reflexiones, mandó al Secretario que ilustrase al sargento Cancela de las razones por las que venia obligado al pago de los derechos que se le exigian, y le hiciese ver las instrucciones del ramo; que el Secretario, cumpliendo esta orden, le dijo que el art. 3.º del Real decreto de 15 de diciembre de 1856 y lo resuelto por la Administracion principal de Hacienda pública de aquella provincia prevenian el pago de tales derechos; á lo que contestó el sar-

gento que ni el citado Real decreto ni la Administracion valian nada para él:

Resultando que el Secretario le repuso que las leyes se dictaban y promulgaban para todos los ciudadanos de cualquiera clase que fueran; que á todos tocaba obedecerlas y cumplirlas, y que al que faltara á su precepto podia considerársele como desobediente á las mismas, por cuya reflexion se incomodó Cancela, y cogiendo de un brazo al Secretario, trató de sacarle de la presencia del Alcalde y conducirle preso, no habiendo realizado su propósito por haberse opuesto aquella Autoridad:

Resultando que por este suceso formaron diligencias el Juez de primera instancia y un Fiscal militar, y despues se suscitó el actual conflicto de jurisdiccion, pretendiendo la ordinaria conocer de la causa, fundada en que el hecho constituye un desacato á la Autoridad porque el Secretario estaba cumpliendo las órdenes comunicadas al mismo por el Alcalde y en presencia de este, y en que el desacato produce desafuero segun lo dispuesto en la ley 9.^a, tít. 10, libro 12 de la Novísima Recopilacion, y en la Real orden de 8 de abril de 1831, y con arreglo á las repetidas decisiones de este Supremo Tribunal:

Y resultando que el Juzgado militar sostiene su competencia alegando que el Secretario del Ayuntamiento de Hiedelaencina no es Autoridad judicial ni agente de la misma, y por consiguiente no pudo cometerse por el sargento Cancela el delito de desacato con las palabras que le dirigió, ni porque le cogiera del brazo para llevarle preso, y que tampoco faltó de palabra ni obra al Alcalde, el cual ejercia en dicho acto facultades administrativas como Presidente de la Junta de consumos:

Vistos, siendo Ponente el Ministro de este Tribunal Supremo D. Eduardo Elío:

Considerando que el sargento segundo D. Juan Cancela y Pico compareció á la reunion del 3 de marzo último como Comandante del puesto de la Guardia civil en Hiedelaencina, y que las obras y palabras acaloradas que empleó en aquel acto fueron dirigidas contra el Secretario del Ayuntamiento de dicha villa solamente, el cual desempeñaba allí un servicio administrativo, y no es posible por lo mismo reputarle representante de la Autoridad judicial, resultando de estos antecedentes que aquellos abusos no pueden calificarse de desacato á la justicia:

Considerando que en estas circunstancias ninguna aplicacion tienen la ley 9.^a, tít. 10, libro 12 de la Novísima Recopilacion y la Real orden de 8 de abril de 1831, porque estas disposiciones solo declaran el desafuero de los que resisten formalmente y de los que de palabra ú obra desacatan á las justicias;

Fallamos que debemos declarar y declaramos que el conocimiento de esta causa corresponde al Juzgado de la Capitanía general de Castilla la Nueva, al que se remitan unas y otras actuaciones para lo que proceda con arreglo á derecho.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en la Gaceta del Gobierno é insertará en la Coleccion legislativa, para lo cual se pasen la oportunas copias certificadas, lo pronunciamos mandamos y firmamos.—Miguel de Nagera Mencos.—Félix Herrera de la Riva.—Eduardo Elío.

Publicacion.—Leida y publicada fué la precedente sentencia por el Ilmo Sr. don Eduardo Elío, ministro del Tribunal Supremo de Justicia, estándose celebrando audiencia pública en la Sala extraordinaria en vacaciones en el dia de hoy, de que certifico como escribano de Cámara.

Madrid 30 de agosto de 1862.—Gregorio Camilo García.

(Gaceta del 4 de setiembre.)

MINISTERIO DE ESTADO.

Direccion de Comercio.

El Cónsul de España en Oporto avisa á este Ministerio que terminada la liquidacion de la testamentaria de Manuel Ortiz, panadero, natural de Cádiz, y establecido en aquella ciudad, ha resultado á favor de su hijo Antonio Ortiz y Fernandez la cantidad de 101.055 reis, que se halla depositada en el Consulado hasta que acuda á recogerla el citado heredero.

Segun participa el Ministro residente de España en Rio-Janeiro, han fallecido habintestato en aquel pais los súbditos españoles que á continuacion se espresan:

Manuel José Eyrin, hijo de Ignacio y de Rosa Magdalena, de edad de 26 años soltero y natural de San Martín de Agudela, partido judicial de Caldas de Reyes, provincia de Pontevedra. Ha muerto en la ciudad de Santos; y segun los informes adquiridos por el Vicecónsul de la nacion en dicho punto, ha dejado dos contos 66.200 reis, de los cuales resulta como producto líquido, despues de deducir todos los gastos, la cantidad de un conto 787.066 reis, que ha sido depositada en las cajas de la tesorería de aquella provincia brasileña, á disposicion de los que justifiquen debidamente su derecho á la herencia.

Andrés Vilar, viudo, de edad de 38 años y natural de Santa Eulalia de Teiras, en la provincia de la Coruña. Ha fallecido en el distrito del citado Vicecónsul en Santos, el cual ha puesto á disposicion del Consulado general de España en Rio-Janeiro la suma de 154.000 reis, papel-moeda del pais, que se encontró en una de de las andrajosas prendas que componian el equipaje del difunto, y un recibo de 35.000 reis que todavía no ha podido hacerse efectivo.

Pedro Colono y Pono, Contramaestre que fué del bergantin *Vicente* y natural de Mahon, á cuya matrícula pertenecia. Murió hace mas de un año en Bahía; y no habiéndose presentado hasta ahora persona alguna á recoger los 60.000 reis que dejó, procedentes de sus soldadas y del producto en venta de su equipaje, el Vicecónsul de España en dicho punto los ha puesto á disposicion del Consulado general en Rio-Janeiro.

Lo que se publica para conocimiento de las personas que se crean con derecho á las respectivas herencias.

(Gaceta del 5 de setiembre.)

MINISTERIO DE HACIENDA.

Ilmo. Sr.: En vista del expediente instruido en esa Direccion general acerca de la necesidad de subsanar la equivocacion padecida al redactar el párrafo segundo del art. 406 de las ordenanzas de la renta de Aduanas, la Reina (Q. D. G.), de conformidad con lo espuesto por V. I. y la Asesoría general de este Ministerio, ha tenido á bien disponer que el párrafo segundo del espresado art. 406 de las Ordenanzas se redacte en los términos siguientes:

«La introduccion se efectuará por los puntos establecidos. El Jefe de Carabineros, en vista de las facturas que el Administrador cuidará de remitirle con la anti-

cipacion debida, y en las que designará el tiempo por el que puede el ganado permanecer en la zona, y la circunstancia de haber prestado el introductor la fianza de pagar los derechos si dejase trascurrir la época fijada para la salida, contará el ganado; y hallando conforme su número y clase con lo espresado en los citados documentos, lo consignará así en ambos ejemplares.»

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Agosto de 1862.—Salaverria.—Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.

(Gaceta del 31 de agosto.)

MINISTERIO DE MARINA.

Direccion de armamentos.

Esco. Sr.: Dada cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la subasta simultánea verificada en esta corte y en el departamento de Cartagena para el suministro durante un año de los betunes y pinturas, herramientas, herrajes, piezas de cerrajería, laton y hoja de lata; clavazon de bronce, estaño, calamina, plata, zinc, plomo y soldadura fuerte, efectos todos necesarios en el arsenal de aquel departamento; S. M., de conformidad con lo manifestado por esa corporacion, se ha dignado aprobar las adjudicaciones interinas que la Junta económica del citado departamento hizo á las personas siguientes como mejores postores:

A los Sres. Biarnet y sobrijo, del comercio de aquella plaza, de los betunes, pinturas y efectos, para estas, á los tipos fijados.

A los mismos señores el servicio de entregar las herramientas de carpintero, calafate, tornero, herrero y otras piezas sueltas, con la rebaja de 5 reales por 100 del valor total.

A los mismos el suministro de los herrajes, piezas de cerrajería, laton y hoja de lata, con la rebaja de 10 rs. por 100 del valor total.

Y á D. José Golmayo, en representacion de D. Eusebio Golat y D. Antonio Serrallach, de Barcelona, el suministro de la clavazon de bronce, estaño, calamina, plata, zinc, plomo y soldadura fuerte, con la rebaja de 8 rs. 15 céntimos por 100 del total valor á dichos efectos señalado.

Siendo asimismo su Real voluntad que, respecto á la instancia unida al expediente y suscrita por los rematantes Sres. Biarnet y Golmayo, no procede hacer reclamacion alguna; pues en los respectivos pliegos de condiciones está marcado el tiempo de duracion de cada servicio.

Lo que con devolucion de los expedientes de subasta digo á V. E. de Real orden para conocimiento de esa corporacion y estension donde corresponda de las debidas escrituras, de cuyos documentos se elevarán á esta Superioridad las copias de costumbre. Dios guarde á V. E. muchos años. San Ildefonso 26 de Agosto de 1862.—O'Donnell.—Sr. Presidente de la Junta Consultiva de la Armada.

(Gaceta del 29 de agosto.)

Resoluciones tomadas por el mismo.

1.^o setiembre. Resolviendo que el Comisario de Guerra supernumerario Don Manuel Gener y Lozano entre á ocupar número en su clase.

Id. id. Concediendo á Manuel Ruiz y Llantado, vecino del Valle de Samano, en

la provincia de Santander, la pension de 480 rs. vn. anuales como padre viudo del grumete que fué de la fragata *Concepcion*, Deogracias Julian Ruiz, muerto en faenas del servicio.

Id. id. Desestimando instancia del segundo Piloto graduado de Alférez de navío D. Francisco Cardona y Litges en solicitud de destino en el cuadro de tercios navales.

Id. id. Concediendo á su solicitud licencia para retirarse del servicio al segundo Ayudante del cuerpo de Sanidad militar de la Armada D. Sandalio Langreo y Contreras.

2 id. Desestimando instancia del alguacil del Juzgado de Marina en esta corte Nicolás Dofaro en solicitud de aumento de goces.

Id. id. Accediendo á la permuta de destinos solicitada entre los segundos Capellanes de la Armada D. Vicente Formó y Guzman y D. Pablo Ayala y Lopez, embarcando el primero en la fragata *Nuestra Señora del Carmen* y encargándose el segundo de la Tenencia de Cura del departamento de Cartagena.

Id. id. Concediendo al Piloto particular D. Celedonio Ansodeaga la graduacion de Alférez de fragata en sustitucion y permuta de la cruz de Isabel la Católica que le fué otorgada por servicios de guerra en Cochinchina.

Id. id. Idem la graduacion de Alférez de fragata y sueldo de 450 rs. mensuales al primer Contramaestre D. Francisco Lacedonia y Arduy.

3 id. Admitiendo la renuncia que por el mal estado de su salud ha hecho el Capitan de infantería de Marina de la escala la reserva D. Manuel Diaz Quintana, del cargo de segundo Comandante de la provincia marítima de Trinidad de Cuba.

Id. id. Concediendo la graduacion de Alférez de fragata al primer Contramaestre D. Manuel Rodriguez y Lopez.

Id. id. Id. id. id. á D. Bartolomé Almela y Colon.

Id. id. Id. id. id. á D. Andrés Iglesias y Robles.

4 id. Concediendo dos meses de prórroga á la licencia que disfruta en Cádiz, al Alférez de navío D. Marcial Sanchez y Barcáiztegui.

Id. id. Idem cuatro meses de licencia para Cádiz al segundo Ayudante del Cuerpo de Sanidad militar de la Armada Don Joaquín Soler y Werle.

(Gaceta del 7 de setiembre.)

Setiembre 3. Promoviendo al empleo de Tenientes del cuerpo de Estado Mayor de artillería en la armada á los Subtenientes alumnos de la Academia de dicho cuerpo D. Alfredo de los Reyes y Lopez y D. Angel García y García, y nombrándoles Ayudantes de Profesores de la misma.

Id. 4. Idem á guardias marinas de primera clase á los de segunda D. Ventura Sanchez y Figueroa y D. Juan de la Mata y Donte con la antigüedad de 26 de julio del corriente año.

Id. idem. Desestimando instancia del guardia marina D. Ventura Sanchez Figueroa en solicitud de que se le conceda la antigüedad de 26 de enero último.

Id. id. Nombrando segundos Comandantes de las provincias marítimas de Matará y de la Coruña á los Comandantes de infantería de la escala de reserva D. Francisco Sanchez y Casallá, en reemplazo de los Capitanes D. Manuel Balboa y Temblet, que se trasladará con igual destino á la provincia de Trinidad de Cuba, y de D. Mariano Fernandez Alarcon y García,

que será nombrado para otro destino.

Id. id. Promoviendo á Comandantes de infantería en la escala de reserva á los Capitanes de la propia arma D. Felipe Santiago de Palacios, D. Manuel Barreto y Cisneros y D. Antonio de la Rosa y Fernandez del Anda, con asignacion á las segundas Comandancias de las provincias marítimas de Gijón, Sanlúcar y Alicante, en reemplazo del Capitan D. José Spinedi y Jimenez, que pasará con igual cargo á la provincia de Rivadeo; del Teniente de navío D. Antonio Winthuisen y Martinez de Baños, que se trasladará á la segunda Comandancia de la provincia de Huelva, y del Teniente de navío D. Francisco Huza y Gomez, que pasará con igual cargo á la de San Juan de los Remedios.

Id. id. Nombrando Comisario del tercio naval de Valencia al Comisario de Guerra D. Pablo de Molino y Cano.

Id. 5. Concediendo el premio de 150 reales mensuales que les corresponden por sus años de servicios al primer maestro del taller de velas del arsenal de Cartagena José Mercader y Garcia.

Id. id. Idem al tercer Piloto supernumerario D. Francisco Ponseti y Prats la gracia de que se le espida su licencia absoluta y el nombramiento de número.

Id. id. Idem id. id. á D. Francisco Navarro y de Lampeo la misma gracia.

Id. id. Desestimando instancia del sargento Juan Vall y Teniente del ejército D. Marcelo Carreiras y Rivas en solicitud de que sus hermanos respectivos Francisco y José, quintos destinados á la armada, pasen á otros cuerpos á continuar sus servicios.

Id. id. Disponiendo que los guardias marinas que se hallan embarcados en buques pequeños pasen á Cádiz con objeto de que embarquen en buques de mayor porte.

Id. 6. Concediendo plaza de aprendiz naval á Baldomero Onís y Villanova y á José Aguiló y Vilaso.

(Gaceta del 10 de setiembre.)

MINISTERIO DE LA GUERRA

Relacion de los Jefes, Oficiales y sargentos primeros á quienes por Real orden de 6 de setiembre de 1862, en consecuencia de propuesta reglamentaria del Capitan general de Cuba, se nombra para servir en los cuerpos de infantería de aquel ejército los empleos y destinos que respectivamente se les señalan.

D. Francisco Cañizal y Olavarría, Capitan del regimiento de infantería Guadalupe, núm. 20, destinado de segundo Comandante al regimiento de Nápoles, número 4.

D. Enrique Gomez y Machado, Capitan del regimiento de la Corona, núm. 3, de Capitan al batallon cazadores de la Union, núm. 2.

D. Ignacio Olrich y Yañez, Capitan del regimiento infantería de Aragon, número 21, de Capitan al regimiento de la Corona, núm. 3.

D. Antonio Merino y Cruz, Teniente supernumerario del regimiento del Rey, núm. 1.º, de Teniente al de la Reina número 2.

D. Felipe Dulantó y Salazar, Subteniente del tercio de la Guardia civil, de Teniente al regimiento de España, núm. 5.

D. Alejandro Amar y Serrano, Subteniente del regimiento del Rey, núm. 1.º, de Teniente al mismo cuerpo.

D. José Jimenez y Diaz, Teniente supernumerario del regimiento de Tarrago-

na, número 8, de Teniente al mismo cuerpo.

D. Mariano Beguería y Pradal, Teniente del regimiento de Cuba, núm. 7, de Teniente al regimiento Milicias disciplinadas de la Habana.

D. Santiago Serna y Pardo, Teniente supernumerario del regimiento de Cuba, número 7, de Teniente al mismo cuerpo.

D. Leon Sanchez y Arguñigo, Teniente supernumerario del Regimiento del Rey, núm. 1.º, de Teniente al de la Corona, núm. 3.

D. Francisco Burgos y Cuarta, Teniente del batallon cazadores de la Union, núm. 2, de Teniente al regimiento del Rey, núm. 1.º.

D. Francisco Grochero y Parreño, Teniente del regimiento del Rey, núm. 1.º, de Teniente al batallon cazadores de la Union, núm. 2.

D. Estéban Ruiz y Sigler, Subteniente supernumerario del regimiento de la Reina, núm. 2, de Subteniente al de la Habana, núm. 6.

D. Matías Flamarique y Garcia, sargento primero del regimiento del Rey, número 1.º, de Subteniente al de Cuba, número 7.

D. Manuel Dalmau y Jimenez, Subteniente pendiente de colocacion, de Subteniente al regimiento del Rey núm. 1.º.

D. Ramon Alonso y Torral, sargento primero del regimiento del Rey, número 1.º, de subteniente al de Nápoles, número 4.

D. Manuel Padron y Verdugo, Teniente del batallon provincial de las Palmas, 3.º de Milicias de Canarias, de Subteniente al regimiento de Cuba, núm. 7.

D. José Gutierrez y Gomez, Subteniente del regimiento de la Reina núm. 2, de Subteniente al tercio de la Guardia civil.

D. Manuel Ron y Fernandez, sargento primero del batallon cazadores de la Union, núm. 2, de Subteniente al regimiento de la Reina, núm. 2.

D. Serafin Perez y Rivadulla, sargento primero del regimiento infantería del Príncipe, núm. 3, de subteniente al regimiento del Rey, núm. 1.º.

D. Pedro Garcia y Gutierrez, sargento primero del regimiento de Tarragona, número 8, de Subteniente al de la Habana, núm. 6.

(Gaceta del 15 de setiembre.)

Relacion de los Jefes, Oficiales y sargentos primeros de infantería del ejército de Cuba á quienes por Real orden de 19 de agosto de 1862 y en virtud de propuesta reglamentaria perteneciente á 1.º de julio último, se nombra para servir los empleos y destinos que respectivamente se les señalan.

D. Mariano Fortun y Velez, segundo Comandante pendiente de colocacion, destinado de segundo Comandante al segundo batallon del regimiento de Nápoles, núm. 4.

D. Jaime Vizconti y Simó, Teniente del regimiento de España, núm. 5, de Capitan á la compañía de granaderos del segundo batallon del de Tarragona, número 8.

D. Julian Fernandez y Rubio, Teniente del tercio de Guardia civil, de Capitan á la cuarta compañía del segundo batallon del regimiento de Cuba, núm. 7.

D. Hdefonso Lomelino y Carabazza, Capitan pendiente de colocacion, de Capitan á la segunda compañía del primer batallon del regimiento del Rey, núm. 1.º.

D. Serafin Prat y Ceron, Subteniente de la primera seccion de Milicias de color, de Teniente á la sexta compañía del segundo

batallon del regimiento de la Habana, núm. 6.

D. Emilio Iglesias y Vazquez, Teniente pendiente de colocacion, de Teniente á la primera compañía del segundo batallon del regimiento de Cuba, núm. 7.

D. Agustin Mozo y Viejo, Teniente del regimiento de la Habana, núm. 6, de Teniente á la segunda compañía del batallon de Milicias disciplinadas de Cuba y Bayamo.

D. Joaquin Chalon y Cabezudo, Subteniente del regimiento del Rey, núm. 1.º, de Teniente á la primera compañía del segundo batallon del de la Habana, núm. 6.

D. Bernardo Gonzalez y Altuna, Subteniente del regimiento de la Habana, número 6, de Teniente á la compañía de granaderos del segundo batallon del de España, núm. 5.

D. Juan Moró y Mendez, Teniente pendiente de colocacion, de Teniente á la segunda compañía del primer batallon del regimiento de la Corona, núm. 3.

D. Victor Romero y Gutierrez, Subteniente del regimiento del Rey, núm. 1.º, de Teniente á la compañía de granaderos del primer batallon del mismo cuerpo.

D. Juan Molina y Alvarez, Teniente del regimiento de la Reina, núm. 2, de Teniente á la quinta compañía del tercio de Guardia civil.

D. Gregorio Alonso y Manzano, Subteniente del regimiento de Tarragona, núm. 8, de Teniente á la compañía de granaderos del primer batallon del de la Reina, número 2.

D. Antonio Perez y Rivera, Teniente pendiente de colocacion, de Teniente á la octava compañía del batallon cazadores de Bailén, núm. 1.º.

D. Julian Delgado y Pingarron, Subteniente pendiente de colocacion, de Subteniente á la quinta compañía del segundo batallon del regimiento de la Corona, número 3.

D. José Martinez y Aguilar, sargento primero del regimiento de Cuba, núm. 7, de Subteniente á la cuarta compañía del segundo batallon del de la Corona, número 3.

D. Eusebio Bailó y Labarta, Subteniente pendiente de colocacion, de Subteniente á la compañía de cazadores del segundo batallon del regimiento de Cuba, número 7.

D. Vicente Miralles y Gilaver, Subteniente pendiente de colocacion, de Subteniente á la quinta compañía del primer batallon del regimiento de la Corona, número 3.

D. Juan Sevil y Hüs, Subteniente del regimiento de Cuba, núm. 7, de Subteniente á la octava compañía de la primera seccion de Milicias de color.

D. Juan Rusell y Sabate, sargento primero del regimiento del Rey, núm. 1.º, de Subteniente á la bandera del primer batallon del regimiento de Cuba, núm. 7.

D. Rafael Martinez y Lázaro, Subteniente pendiente de colocacion, de Subteniente á la compañía de granaderos del segundo batallon del regimiento del Rey núm. 1.º.

D. Silvestre Serrano y Moron, sargento primero del regimiento del Rey, núm. 1.º, de Subteniente á la cuarta compañía del primer batallon del mismo cuerpo.

D. Sacerdote Garni y Ramon, Subteniente pendiente de colocacion, de Subteniente á la segunda compañía del segundo batallon del regimiento de la Habana número 6.

D. Ramon Figueras y Caramés, sargento primero del batallon cazadores de la Union, núm. 2, de Subteniente á la tercera compañía del segundo batallon del re-

gimiento del Rey, núm. 1.º.

D. José Trujillo y Antunez, Subteniente del batallon cazadores de Isabel II, número 3, de Subteniente á la primera compañía del de Bailén, núm. 1.º.

D. Manuel Martinez y Grau, Subteniente pendiente de colocacion, de Subteniente á la quinta compañía del batallon cazadores de Isabel II, núm. 3.

D. Domingo Vereia y Mosquera, sargento primero del regimiento de la Habana, núm. 6, de Subteniente á la cuarta compañía del primer batallon del de Tarragona, núm. 8.

D. José Caro y Gomucio, Subteniente del batallon Cazadores de Isabel II, número 3, de Subteniente á la séptima compañía del de Bailén, núm. 1.º.

D. Manuel Diez de Tejada y Urbina, Subteniente del batallon Cazadores de Bailén, núm. 1.º, de Subteniente á la tercera compañía del de Isabel II, núm. 3.

D. Francisco Garcia Moreno, Subteniente del regimiento del Rey, núm. 1.º, de Subteniente á la octava compañía del batallon cazadores de Bailén, núm. 1.º.

D. Ignacio Cárdenas y Vasallo, Subteniente del batallon cazadores de Bailén, núm. 1.º, de Subteniente de la tercera compañía del primer batallon del regimiento del Rey núm. 1.º.

(Gaceta del 23 de agosto.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

Instruccion pública.—Negociado 1.º

Ilmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha dignado mandar se provea por concurso extraordinario, con arreglo á los artículos 238 y 239 de la ley de 9 de setiembre de 1857, la cátedra numeraria de Legislacion comparada, propia de la facultad de Derecho, seccion de Derecho civil y canónico, que se halla vacante en la Universidad central. Tan pronto como terminen los dos meses de anunciado en la Gaceta de Madrid el concurso, presentará un candidato para obtener la cátedra el Real Consejo de Instruccion pública; otro la facultad de Derecho de la Universidad central, y otro la Real Academia de Ciencias morales y políticas.

De Real orden lo digo á V. I. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 25 de agosto de 1862.—Vega de Armijo.—Sr. Director general de Instruccion pública.

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.

Negociado 1.º

Se halla vacante en la Universidad central la cátedra de Legislacion comparada, correspondiente á la facultad de Derecho, la cual ha de proveerse por concurso extraordinario, con arreglo á los artículos 238 y 239 de la ley de Instruccion pública, al terminar los dos meses de anunciado el concurso en la Gaceta de Madrid.

Madrid 25 de agosto de 1862.—El Director general, Pedro Sabau.

(Gaceta del 5 de setiembre.)

Instruccion pública.—Negociado 4.º

Ilmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha dignado mandar se provea por concurso entre Catedráticos de Instituto de tercera clase, con arreglo á las disposiciones vigentes, las cátedras de Elementos de Físi-

ca y Química que se hallan vacantes en los Institutos de segunda enseñanza de Valladolid y Zaragoza.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de agosto de 1862.—Vega de Armijo.—Señor Director general de Instrucción pública.

**DIRECCION GENERAL
DE INSTRUCCION PÚBLICA.**

Negociado 4.º

Se hallan vacantes en los Institutos de segunda enseñanza de Valladolid y Zaragoza las cátedras de Elementos de Física y Química, dotadas con el sueldo anual de 10.000 rs., las cuales han de proveerse por concurso entre los Catedráticos de Instituto de tercera clase que reúnan los requisitos prevenidos en el capítulo VI del reglamento de 5 de febrero de este año.

Los aspirantes elevarán á esta Dirección general sus solicitudes documentadas por conducto de los Rectores en el término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Madrid 4 de agosto de 1862.—El Director general, Pedro Sabau.

Ilmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha dignado mandar se provean por oposicion, con arreglo á las disposiciones vigentes, las cátedras de Latin y Castellano que se hallan vacantes en los Institutos de segunda enseñanza de las Baleares, Gerona, Guadalupe, Lugo y Vitoria.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de agosto de 1862.—Vega de Armijo.—Señor Director general de Instrucción pública.

**DIRECCION GENERAL
DE INSTRUCCION PÚBLICA.**

Negociado 4.º

Se hallan vacantes en los Institutos de segunda enseñanza de las Baleares, Gerona, Guadalupe, Lugo y Vitoria las cátedras de Latin y Castellano, dotadas con el sueldo anual de 8.000 rs., las cuales han de proveerse por oposicion.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el capítulo V del reglamento de 5 de febrero de este año.

Para ser admitido á la oposicion se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener 24 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.

4.º Ser Bachiller en la Facultad de Filosofía y Letras, Regente de segunda clase en Latin y Castellano, Preceptor de latinidad y humanidades ó sustituto de la espresada asignatura con título de Licenciado en facultad análoga.

Los aspirantes presentarán en esta Dirección general sus solicitudes documentadas en el término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Madrid 4 de agosto de 1862.—El Director general, Pedro Sabau.

Ilmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha dignado mandar se provean por oposicion con arreglo á las disposiciones vigentes,

las cátedras de Latin y Griego que se hallan vacantes en los Institutos de segunda enseñanza de Logroño, Lugo, Segovia, Soria y Tarragona.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de agosto de 1862.—Vega de Armijo.—Sr. Director general de Instrucción pública.

**DIRECCION GENERAL
DE INSTRUCCION PÚBLICA.**

Negociado 4.º

Se hallan vacantes en los institutos de segunda enseñanza de Logroño, Lugo, Segovia, Soria y Tarragona las cátedras de Latin y Griego, dotadas con el sueldo anual de 8.000 rs., las cuales han de proveerse por oposicion.

Los ejercicios se verificarán en Madrid en la forma prevenida en el capítulo V del reglamento de 5 de febrero de este año.

Para ser admitido á la oposicion se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener 24 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.

4.º Ser Bachiller en la facultad de Filosofía y Letras, Regente de segunda clase en latin y griego, sustituto de la espresada asignatura con título de Licenciado en facultad análoga.

Los aspirantes presentarán en esa Dirección general sus solicitudes documentadas en el término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Madrid 4 de agosto de 1862.—El Director general, Pedro Sabau.

Ilmo. Sr.: La Reina (Q. D. G.) se ha dignado mandar se provean por oposicion con arreglo á las disposiciones vigentes, las cátedras de Retórica y Poética que se hallan vacantes en los institutos de segunda enseñanza de Canarias, Huelva, Leon, Lugo y Pamplona.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de agosto de 1862.—Vega de Armijo.—Sr. Director general de Instrucción pública.

**DIRECCION GENERAL
DE INSTRUCCION PÚBLICA.**

Negociado 4.º

Se hallan vacantes en los Institutos de segunda enseñanza de Canarias, Huelva, Leon, Lugo y Pamplona las cátedras de Retórica y Poética, dotadas con el sueldo anual de 8.000 rs., las cuales han de proveerse por oposicion.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, en la forma prevenida en el capítulo V del reglamento de 5 de febrero de este año.

Para ser admitido á la oposicion se necesita:

- 1.º Ser español.
- 2.º Tener 24 años de edad.
- 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable.

4.º Ser Bachiller en la facultad de Filosofía y Letras, Regente de segunda clase en Retórica y Poética, Preceptor de Latinidad y Humanidades ó sustituto de la espresada asignatura con título de Licenciado en facultad análoga.

Los aspirantes presentarán en esta Di-

reccion general sus solicitudes documentadas en el término de un mes, á contar desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*.

Madrid 4 de agosto de 1862.—El Director general, Pedro Sabau.

(*Gaceta del 14 de agosto.*)

Secretaría del Real Instituto industrial.

Desde el día 16 del corriente mes hasta el 30 del mismo estará abierta en la Secretaría del establecimiento, de diez á dos de la tarde, la matrícula para todos los años y asignaturas de la enseñanza superior de Ingenieros industriales, de artesanos y profesional de comercio.

Los aspirantes que deban ser matriculados, previo exámen, verificarán su inscripción antes del día 25.

Para ingresar en la carrera industrial acreditarán los aspirantes, por medio de certificado de establecimiento público debidamente autorizado, y previo exámen en la Escuela, haber cursado y probado con aprovechamiento las materias siguientes:

Complemento del álgebra, geometría y trigonometría rectilínea y esférica.

Geometría analítica de dos y tres dimensiones.

Cálculos diferencial é integral, de diferencias y variaciones.

Mecánica.

Geometría descriptiva.

Física experimental.

Química general.

Zoología, botánica y mineralogía, con nociones de geología.

Conocimientos de dibujo hasta copiar á la aguada los diversos órdenes de arquitectura.

Para matricularse en la enseñanza de delineacion de artesanos, cuya matrícula empezará el día 16 y continuará los siguientes, incluso los domingos y días festivos, se deberá presentar la cédula de vecindad que identifique la persona del aspirante, espedita por los respectivos Inspectores de vigilancia pública, admitiéndose á matrícula solamente desde el día 16 al 22 inclusive á aquellos que hayan sido examinados y aprobados en otros años anteriores, y desde el 23 en adelante á los que sean de nuevo ingreso.

Para ingresar en la Escuela profesional de comercio se necesita acreditar, mediante certificado, haber probado las asignaturas que el art. 9.º del programa de segunda enseñanza exige para ser perito mercantil.

Las demas condiciones que deben tenerse presentes al verificarse la matrícula estarán espuestas en el tablon de anuncios del establecimiento.

Pasado el día que se fija para cerrar la matrícula, no se admitirá á ella persona alguna sin espresa orden de la Superioridad.

Los exámenes extraordinarios para los alumnos suspensos ó no presentados en fin de curso darán principio el día 20.

Los de ingreso el 25.

Las lecciones empezarán el día 2 de octubre.

Madrid 2 de setiembre de 1862.—El Secretario interino, Pedro Perez España.
(*Gaceta del 5 de setiembre.*)

ARANCELES JUDICIALES

de los Secretarios de los Juzgados de paz, Secretarios de Ayuntamiento, hombres buenos y fieles de fechos de los pueblos, alguaciles y porteros y peritos, conforme á las

modificaciones hechas por el Real decreto de 28 de abril de 1860.

Por el Director del *Centinel* de los Secretarios, D. Manuel Cándido Reinoso. Forma un cuaderno en folio muy útil y se halla de venta en la librería de esta imprenta.

GUIA SEGURA

de cartillas, amillaramientos, estados, resúmenes, repartos y apéndices á los cuadernos de liquidaciones, por

D. EUSEBIO FREIXA.

Comprende toda la legislación referente á la estadística territorial de España que puede interesar á los Ayuntamientos y Juntas periciales desde el Real decreto de 23 de mayo de 1845 hasta la Real orden de 10 de febrero de 1859; sobre Juntas periciales y gastos necesarios para las evaluaciones de riquezas y formacion de amillaramientos y repartos: con tabla de reduccion, cartilla evaluatoria, esplicaciones para formar las tarifas etc. y cuanto puede ayudar á los Ayuntamientos en esta clase de trabajos. Obra recomendada por el Gobierno de S. M.

ANUNCIO

interesante y beneficioso á los Ayuntamientos y particulares.

Se halla de venta en esta capital, (Albacete) calle de Gaona, núm. 1.º donde habita el autor, la obra de 99 tarifas, titulada con su apellido: extraordinariamente útil á todos, y con especialidad á las corporaciones municipales, para hacer los repartimientos de contribuciones, en tres horas; ha sido aprobada por S. M. en Real orden de 19 de julio de 1861, y recomendada su adquisicion á las mismas; disponiendo se les abone en cuentas municipales las cantidades que en la compra de esta obra inviertan: cada una de las repetidas tarifas consta de tres casillas; en la primera se halla consignada la riqueza líquida imponible del contribuyente desde un real hasta cien mil; en la segunda lo que le corresponde pagar por todo el año; y en la tercera la cantidad que ha de satisfacer por trimestre: está impresa en cuarto mayor prolongado, y no hay necesidad, abierto el libro, de volver hoja; por encontrarse en ambas páginas toda la tarifa; siendo la mas completa que ha salido hasta el día.

El importe de cada ejemplar lo es 35 reales y 29 cénts., incluso en ellos el franqueo, y certificado.

Los pedidos podrán hacerse remitiendo en letra su importe, ó 75 francos de cuatro cuartos, en carta certificada, para evitar un extravío; y acto seguido de recibir, los serán remesados el ejemplar y recibo para su abono. Albacete 21 de julio de 1862.—Francisco Carbonell.

Se halla de venta en la librería de este periódico.

CONTRIBUCION DE CONSUMOS.

Manual, modelos y tabla para los repartimientos individuales, segun el Real decreto y Real instruccion de 15 y 24 de diciembre de 1856, por un empleado.

Forma un cuaderno en 4.º y se halla de venta en la librería de esta imprenta.

PALMA.

IMPRESA DE D. FELIPE GUASP,
IMPRESOR REAL.